

En el caso de actuaciones relacionadas exclusivamente con el suministro de materiales, se justificará con el correspondiente presupuesto y pedido de material y la fecha prevista de entrega.

Durante la ejecución del proyecto se deberá mensualmente o anualmente, según determine el órgano designado para el seguimiento y según la duración de ejecución del proyecto, una justificación del avance de las obras mediante la entrega de la correspondiente certificación de ejecución de las mismas firmada por la dirección facultativa y de obras.

Una vez finalizado el proyecto, se entregará el acta final de obras e instalaciones, así como la certificación final de las mismas.

En el caso de actuaciones relacionadas exclusivamente con el suministro de materiales, se justificará con el correspondiente albarán de entrega y un certificado de instalación de los mismos.

A efectos de justificación de la adecuación del proyecto a los objetivos de residuos y de lucha contra el cambio climático, se entregará una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en dicha materia, en concreto, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado en el 55% para 2025.

Artículo 9.- Gastos no subvencionables.

1. No serán gastos e inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos.
- b) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del solicitante de la subvención.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) La obra civil no asociada directamente al objeto del proyecto a subvencionar.
- e) El coste de redacción de proyectos, dirección facultativa y de obra.
- f) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- g) La compra de bienes inmuebles para la instalación del Punto Limpio, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6.
2. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
3. Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.
4. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, pudiendo, no obstante sustituir esta certificación por una declaración responsable.
5. Disponer de las correspondiente autorización como gestor de residuos para los residuos objeto de las subvenciones, que la instalación de tratamiento de residuos esté igualmente autorizada para los residuos objeto de las subvenciones y este ubicada en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como estar dado de alta en el correspondiente Registro de Productores y Gestores de Residuos y estar al día en sus obligaciones de información con la Administración en cuanto a la gestión de residuos que realiza.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas las presentes bases se concederán por el importe del porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas de cada uno de los proyectos hasta un máximo del **90%** y hasta la finalización del crédito disponible, de manera que:

$$\sum F_{p_i} = Cr_d$$

Siendo:

F_{p_i}.- Importe correspondiente al porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas hasta un máximo del **90%** de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos.

Cr_d.- Crédito disponible.

2. Si una vez asignada la financiación, según el punto anterior, se diera el caso, de que no se cubriera el total del crédito disponible, el sobrante se repartiría equitativamente entre los proyectos seleccionados hasta un máximo del **90%**, de manera que:

$$F_{p_i} = Cr_s / N < 90\% \text{ Coste total actuaciones financiadas de cada proyecto}$$

Siendo;

Cr_s.- Crédito sobrante.